



RADICADO No. 2019-00127-00 / EJECUTIVO POR ALIMENTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez para resolver sobre el recurso de apelación formulado por la demandante contra el auto que niega medidas cautelares. Pasa para proveer. Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto por la señora KATHERINE HINOJOSA, contra el auto de fecha 16 de marzo de 2020, por medio del cual se denegó la solicitud de medidas cautelares.

Si bien es cierto el artículo 321 del C.G.P. refiere los autos que son apelables en primera instancia, entre ellos el que resuelva sobre una medida cautelar, no obstante el trámite que nos ocupa corresponde a un proceso de única instancia por tratarse de una ejecución de mínima cuantía, por lo cual, no es procedente el estudio del recurso planteado.

Empero, de otro lado el parágrafo del artículo 318 de la norma en cita, señala que: *“Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”*.

Así las cosas, y como quiera que la réplica fue presentada dentro del término de ejecutoria del auto atacado, se dará trámite a dicha inconformidad como RECURSO DE REPOSICIÓN.

En consecuencia de lo anterior previo a resolver el mencionado recurso y con el fin de lograr una mayor claridad para tomar una decisión, se dispondrá solicitar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, que informe a éste Despacho el estado actual del proceso de Reorganización solicitado por el demandado CARLOS ANDRES PORRAS.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- TRAMITAR como RECURSO DE REPOSICIÓN la réplica formulada por la demandante como recurso de apelación, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de este proveído.



SEGUNDO.- SOLICITAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, informe a éste Despacho Judicial el estado actual del proceso de REORGANIZACION iniciado por el señor CARLOS ANDRES PORRAS.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 054 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 22 DE JULIO DE 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria